

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTO: este caso "L.D.M. C/ B.D.R. S/ ALIMENTOS", Expte. SA-00286-F-2025, para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 28/10/2025 se presentó D.M.L. DNI. 3. y presentó demanda de alimentos en favor de la niña S.P.L. DNI. 5. y el niño L.G.L. DNI. 5..-

II.- Que, en fecha 22/12/2025 se presentó D.R.B. DNI. 2. y contestó la demanda.-

III.- Que, las partes en la audiencia celebrada el día 17/03/2026 han arribado al siguiente acuerdo, a saber: 1) El Sr. B. se compromete a abonar mensualmente en concepto de cuota alimentaria a favor de sus hijos los niños S. y L., una suma de \$500.00,00, suma que será actualizable de acuerdo al salario mínimo, vital y móvil, debiendo ser depositada del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta judicial N° 122362055, CBU 03402520 08122362055002 del Banco Patagonia S.A., a la orden de la suscripta y como perteneciente a estos autos, 2) Asimismo el Sr. B. asume a su cargo la totalidad de los gastos que irrogue cada año el inicio del ciclo escolar. 3) por los gastos de este año transferirá a la actora por Mercado Pago, debiendo en lo sucesivo depositar en la cuenta de autos. Se les hace saber a las partes que el presente acuerdo puede ser modificado de común acuerdo y que en caso de suscitarse inconvenientes en el cumplimiento deberán ocurrir por la vía, en la forma y ante quien corresponda.-

III.- Que, corrida la vista a la Defensora de Menores e Incapaces, dictaminó no tener objeciones que formular.-

Por ello,

RESUELVO:

1.- Homologar en todos sus términos el acuerdo arribado entre las partes y que forma parte integrante de la presente.-

2.- Imponer las costas al alimentante, Art. 121 del CPF.-

3.- Regular los honorarios profesionales del Defensor de Pobres y Ausentes interviniente, Dr. Alejandro PÉREZ PIERONI, en la suma de \$809.670,00 (10 JUS), debiendo ser depositada por el condenado en costas en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.-

4.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Celeste LUSARRETA, en la suma de \$809.670,00 (10 JUS) según Arts. 6, 9, 48 y 50 Ley G 2212. Cúmplase con la ley 869.-

5.- Librar los correspondientes oficios.-

6.- Regístrese y notifíquese por cédula, y a la Defensora de Menores e Incapaces.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza